



Bogotá, 16/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500283251



20185500283251

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA
PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION
CARRERA 35A No 49-55 OFICINA 422 - 425
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10179 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

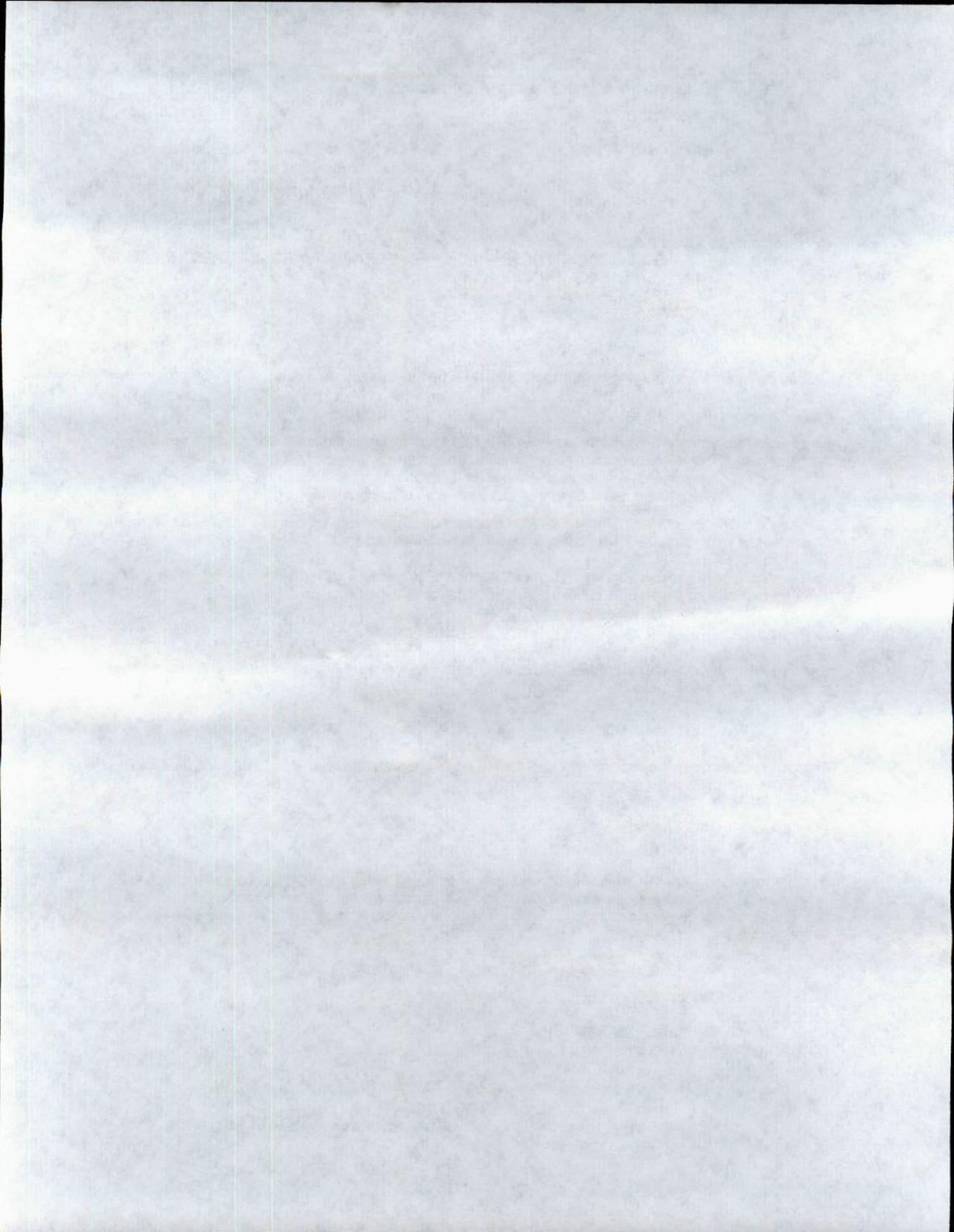
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

1 0 1 7 9 0 2 MAR 2018

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA**, identificada con NIT 800037123 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA, identificada con NIT 800037123 -1.

Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA**, identificada con NIT 800037123 -1.

Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA, NIT 800037123 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

10179

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA**, identificada con NIT 800037123 -1.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA**, NIT 800037123 - 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA**, NIT 800037123 - 1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

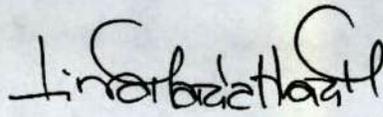
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA** NIT. 800037123 - 1, con domicilio ubicado en la **CR 35A N. 49-55 OF. 422 - 425** de la ciudad de **BUCARAMANGA** Departamento de **SANTANDER**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION - CI PETROCIVILES LTDA**, identificada con NIT 800037123 -1.

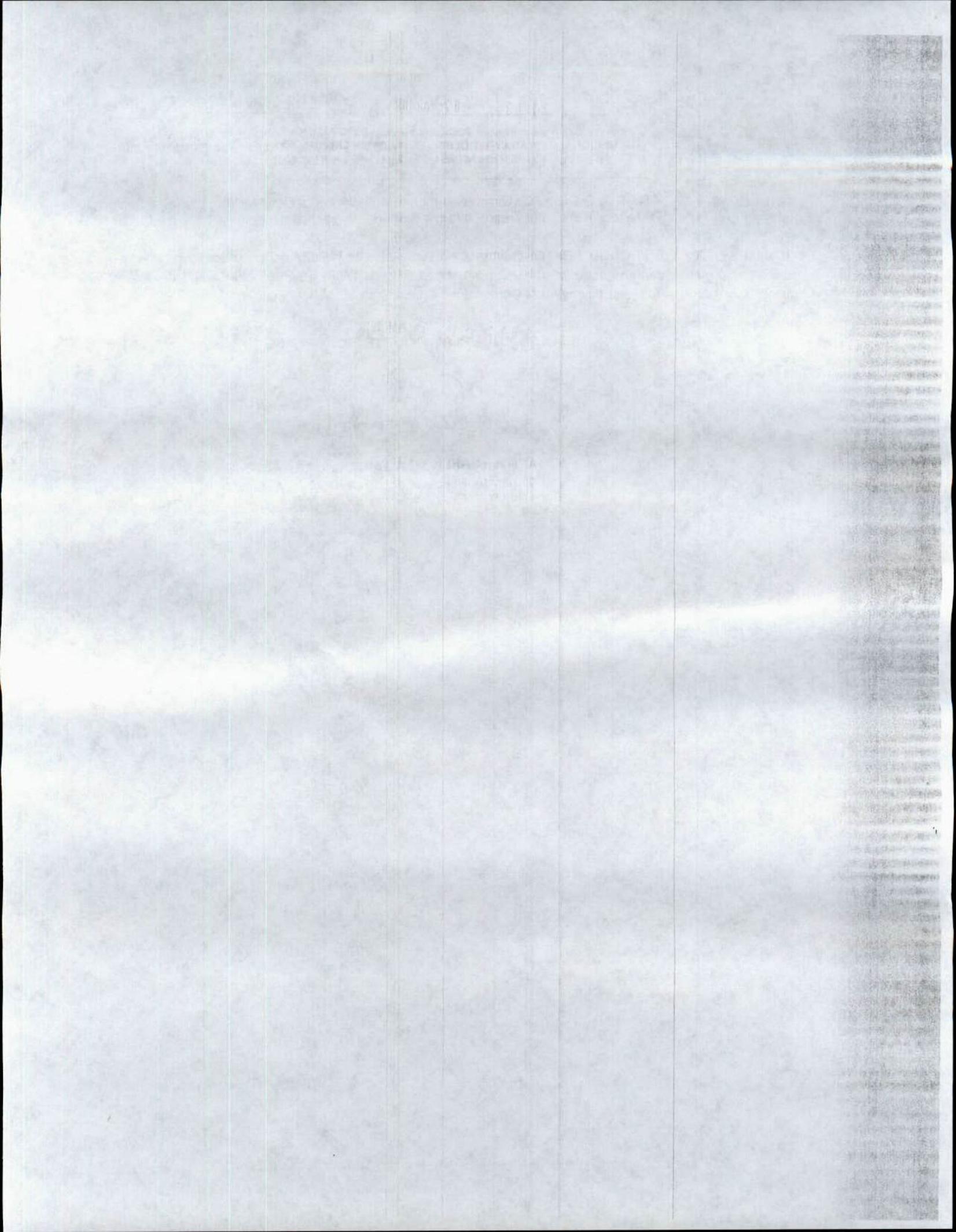
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹⁰¹⁷⁹ ^{07 MAR 2018}



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA
PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION

ESTADO MATRICULA: DISOLUCION LEY 1727

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 18 DE 2009

|QUE EL DÍA 09/04/2017 SE REGISTRO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON |
|EL ART. 31 LEY 1727 DE 2014

|EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY |
|1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO |
|DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE |
|LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-036737-03 DEL 1992/02/25
NOMBRE: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA
PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION
SIGLA: C.I. PETROCIVILES LTDA.
NIT: 800037123-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR 35A N. 49-55 OF. 422 - 425
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6430823
EMAIL : cipetrocivilesltada@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 35A N. 49-55 OF. 422 - 425
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6430823

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 263 DE 1986/10/08 DE DEL CIRCULO DE
SARDINATA DE SARDINATA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/02/25 BAJO
EL No 15361 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA OBRAS CIVILES
INFRAESTRUCTURA PETROLERA -PETROCIVILES LTDA-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175, DEL 17-01-95, NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19-01-95, CONSTA QUE LA SOCIEDAD: "OBRAS
CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA - PETROCIVILES LTDA -", REFORMO SUS ESTATUTOS
Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA", SI
GLA: "PETROCIVILES LTDA".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2706 DE FECHA 2004/11/22, OTORGADA EN LA NOTARIA



8 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/11/24 BAJO EL NO. 60486 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA, SIGLA: C.I. PETROCIVILES LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.965, DEL 2004/12/16, DE LA NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/12/20, BAJO EL NRO. 60818, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA. SIGLA: C. I. PETROCIVILES LTDA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | ENTIDAD | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------------|--------|------------|------------|-------------|------------|
| ESCRIT. PUBLICA | 18 | 1991/01/11 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 1992/02/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2125 | 1991/11/20 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 1992/02/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | 1051 | 1994/03/02 | NOTARIA 07 | BUCARAMANGA | 1994/03/14 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2028 | 1994/04/26 | NOTARIA 07 | BUCARAMANGA | 1994/05/06 |
| ESCRIT. PUBLICA | 5670 | 1994/10/20 | NOTARIA 07 | BUCARAMANGA | 1994/11/02 |
| ESCRIT. PUBLICA | 175 | 1995/01/17 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1995/01/18 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2798 | 1998/11/23 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 1998/12/01 |
| ESCRIT. PUBLICA | 150 | 2000/01/28 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2000/02/03 |
| ESCRIT. PUBLICA | 259 | 2001/02/09 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2001/02/21 |
| ESCRIT. PUBLICA | 1999 | 2002/09/13 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2002/09/17 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2230 | 2002/10/15 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2002/10/18 |
| ESCRIT. PUBLICA | 876 | 2004/05/21 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2004/05/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | 876 | 2004/05/21 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2004/05/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2706 | 2004/11/22 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2004/11/24 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2965 | 2004/12/16 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2004/12/20 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2351 | 2005/10/27 | NOTARIA 09 | BUCARAMANGA | 2005/12/12 |
| ESCRIT. PUBLICA | 3092 | 2006/12/01 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2007/02/27 |
| ESCRIT. PUBLICA | 3121 | 2006/12/05 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2007/02/27 |
| ESCRIT. PUBLICA | 2879 | 2008/10/10 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2008/12/05 |

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1986/10/08 HASTA EL 2050/12/31

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 2.965, ANTES CITADA CONSTA: " ...1. TIENE

POR OBJETO PRINCIPAL LA CORNERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LAS MISMAS. ESPECIALMENTE DE CARBON, CUALQUIER OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBON, Y TODA CLASE DE PRODUCTOS MINERALES COLOMBIANOS, BIEN SEAN EXPLOTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS. II.EFECTUAR EXPLOTACION, TRANSFORMACION, PROSPECCION, ADQUISICION, VENTA, CARGUE, PRODUCCION, Y TRANSPORTE DE CARBON MINERAL Y DE CUALQUIER OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBON III. LA PARTICIPACION Y PROMOCION EN LA CONSTITUCION DE EMPRESAS PRODUCTIVAS EXPORTADORAS DE CARBON Y CUALQUIER OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBON Y PARA LA FINANCIACION DE EXPORTACIONES. IV. ACTUAR COMO REPRESENTANTE COMERCIAL DE FIRMAS Y EMPRESAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR, ASI COMO DE EMPRESAS Y COMPANIAS DEL EXTERIOR EN COLOMBIA, PARA NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL CARBON, TODA CLASE DE PRODUCTOS MINERALES. V.IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION MINERA DEL CARBON Y CUALQUIER OTRO MINERAL. VI. PARTICIPACION ACTIVA EN LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACION, EXPORTACION, PROMOVIDOS PARA EL FOMENTO DE LA MINERIA. VII. EFECTUAR OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MINERALES, MAQUINARIA, Y TODA CLASE DE MERCANCIAS EN TODAS LAS MODALIDADES, INCLUYENDO EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FERREO U AEREO. VIII. - CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS, GASODUCTOS, LOCACIONES Y MONTAJES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y TODO LO RELACIONADO CON LA INGENIERIA CIVIL QUE SE NECESITA PARA LOS PROYECTOS DEL PETROLEO. IX. EXPLORACION, EXPLOTACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE CARBON, Y DE CUALQUIERA OTRAS SUSTANCIAS MINERALES, ASOCIADAS CON EL MINERAL DEL CARBON, ASI COMO LA INVERSION EN CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PUERTOS, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE DE ALMACENAMIENTO, EN PUERTOS Y OTROS SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y DE MINERIA, TODO POR SU PROPIA CUENTA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. EN CONSECUENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA, CONSTRUIR Y OPERAR EQUIPOS DE MINERIA, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE ASI COMO PLANTAS INDUSTRIALES, DAR DINERO Y RECIBIR DINERO EN PRESTAMO SIN GARANTIAS, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE SUS BIENES RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ABRIR ESTABLECIMIENTOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE MINERIA. X.CONSTRUCCION, ESTUDIOS, DISENOS, INTERVENTORAS, CONTROLES, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y PLANEACION DE TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS, Y PRIVADAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA DE MINAS, PETROLEOS, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA DE VIAS Y TRANSPORTE Y LA ARQUITECTURA, SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE MAQUINARIA PESADA PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA, TRANSPORTE DE EQUIPOS O DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION, TRANSFORMACION, FABRICACION VENTA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION Y DE SUS DERIVADOS. XI. COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIO A LA INDUSTRIA EN GENERAL CON PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS PARA EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO Y PROTECCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON PINTURAS Y AGREGADOS PARA LA APLICACION. XII. IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCANCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE EQUIPOS, MAQUINARIA, MATERIAS PRIMAS PARTES Y REPUESTOS, EN REPRESENTACION DE CASAS EXTRANJERAS PRODUCTOS DE TODA CLASE DE MERCANCIAS Y LA DISTRIBUCION DE LAS MISMAS. PRESTACION. XIII. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIAS, CONSULTORIAS, Y SERVICIO, INTEGRALES A LA INDUSTRIA EN TODO LO, QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL. XIV. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVERSION DE TODA CLASE, EN VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, BIEN SEAN MUEBLES, INMUEBLES EN SOCIEDADES, CREDITOS, ARRENDAMIENTOS, HIPOTECAS, CONTRATOS DE LEASING, FIDUCIAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES ETC. XV. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, LICITACIONES, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOGRAR LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE YA SEAN DE TIPO ADMINISTRATIVO, CIVIL, COMERCIAL O DE OTRA CLASE, TALES COMO LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA FIN COMPLEMENTARIO, NECESARIO O



CONVENIENTE EN EL DESARROLLO DE SU PROPIO OBJETO SOCIAL Y QUE NO LE ESTEN PROHIBIDOS POR LA LEY. XVI. CELEBRAR EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES O PRIVADAS, DAR O RECIBIR BIENES A TITULO DE ARRENDAMIENTO INCLUYENDO EL LEASING, O CUALQUIER OTRO TITULO. PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA TENER LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, POR LO TANTO LA SOCIEDAD PODRA ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN PAISES EXTRANJEROS. XVII. LA SOCIEDAD PODRA DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS GENEROS, EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ENTIDADES DE CREDITO DOCUMENTARIO E IGUALMENTE LLEVAR A CARGO TODOS LOS CONTRATOS QUE SON PROPIOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, TAMBIEN LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR EL CONTRATO DE COMISION CONFERIR Y ACEPTAR MANDATOS, TAMBIEN LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR EL CONTRATO DE PERMUTA, CONFERIR EL CONTRATO DE AGENCIA, SEA COMO EMPRESARIO O COMO AGENTE, CELEBRAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y EL DE CONSIGNACION Y ESTIMATORIO Y EJERCER LA ACTIVIDAD DEL CORRETAJE, REGISTRAR PATENTES DE INVENCION, NOMBRE DE FABRICA Y EN FIN CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, IGUALMENTE PODRA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE COMPANIAS QUE CUMPLAN CON UN OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO DEL QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD YA SE TRATE DE SOCIEDADES ANONIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA SIMPLE O EN COMANDITA POR ACCIONES, ASI COMO ADQUIRIR Y VENDER ACCIONES, PARTES DE INTERES SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES DE ESTAS SOCIEDADES, EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SIN NINGUN TIPO DE LIMITACIONES. XVIII. GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, NEGOCIAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO EN RELACION CON TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$1.300.000.000 DIVIDO EN : 1.300.000
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

| SOCIOS NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIDAD | NUMERO CUOTAS | VALOR APORTES |
|--------------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| PAREDES GRANADOS MARIA CLAUDIA | 63524794 | 487.500 | 487.500.000,00 |
| PAREDES NIETO FABIO ALBERTO | 13440701 | 812.500 | 812.500.000,00 |

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: RESPONDEN SOLIDARIA Y LIMITADA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE PRINCIPAL Y DE UN GERENTE SUPLENTE

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2230 DE 2002/10/15 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/10/18 BAJO EL No 52264 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE SUPLENTE MARIA CLAUDIA PAREDES GRANADOS.
DOC. IDENT. C.C. 63524794

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2790 DE 2006/11/02 DE NOTARIA 08 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/11/07 BAJO EL No 68595 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE PRINCIPAL PAREDES NIETO FABIO ALBERTO
DOC. IDENT. C.C. 13440701

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 175, ANTES CITADA CONSTA: "1- OBRAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS 3- PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS; 4- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 5- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES; 6- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CREDITO; 7- LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES; 8- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; 9- NOMBRAR EL PERSONAL Y FIJARLE SU REMUNERACION; 10- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; 11- NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; 12- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS".

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3121 DE FECHA 05/12/2006, ANTES CITADA, CONSTA: "...AUTORIZACION CONTRATACION DE CREDITO PARA EL GERENTE. LOS SOCIOS ACEPTAN EN COMUN ACUERDO QUE EL GERENTE DE LA EMPRESA REALICE CONTRATACION DE CREDITO SIN NINGUN TIPO DE LIMITACIONES."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 106 DE 2009/05/04 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/05/20 BAJO EL No 80644 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE COLMENARES GALVIS OLGA LUCIA
C.C. 63494059

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS No 51 DE 2000/09/15 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/09/20 BAJO EL No 45193 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JAIME CRUZ MARTINEZ
C.C. 17123056

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16/09/2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/10/2010, BAJO EL NRO. 88245, DEL LIBRO IX, CONSTA: JAIME ENRIQUE CRUZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 17.123.056, TP. NO. 38350-T, PRESENTA RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL EN LA SOCIEDAD C.I. PETROCIVILES LTDA.

C E R T I F I C A :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29/03/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06/10/2010, BAJO EL NO. 88307 DEL LIBRO IX, CONSTA: OLGA LUCIA COLMENARES, CON C.C. NO. 63494059 PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: & Y & LUBRICANTES

CONTRA: C.I PETROCIVILES LTDA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA (SIC).
OFICIO No 2531-2007-0861 DEL 2008/08/19 INSCR 2008/08/26
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: LEASING DE CREDITO S.A.
CONTRA: PETROCIVILES LTDA Y OTROS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
OFICIO No 027-2008-0248 DEL 2008/01/15 INSCR 2009/01/29
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR
CONTRA: MARIA CLAUDIA PAREDES GRANADOS, FRANCISCO ARTURO ORTIZ NAVARRO Y FABIO A
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES DE MARIA CLAUDIA PAREDES GRANADOS
OFICIO No 0425-2009-0058 DEL 2009/03/16 INSCR 2009/06/30
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR
CONTRA: MARIA CLAUDIA PAREDES GRANADOS, FABIO ALBERTO PAREDES NIETO, FRANCISCO A
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
EMBARGO CUOTAS DE FABIO ALBERTO PAREDES NIETO.
OFICIO No 0425-2009-0058 DEL 2009/03/16 INSCR 2009/06/30
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: REDISERV LTDA
CONTRA: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION
INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LTDA, UBICADO EN LA CRA
35A NO. 49-55 OFC. 425 DE BUCARAMANGA.
OFICIO No 4954-646-2009 DEL 2009/08/11 INSCR 2009/09/04
C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: MACHIMBRES Y MADERAS LTDA
CONTRA: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION
INTERNACIONAL OBRAS CIVILES INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA - C.I.
PETROCIVILES LTDA (SIC).
OFICIO No 03164-2010-0771 DEL 2010/09/07 INSCR 2010/10/01
C E R T I F I C A

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE DOCUM PRIVADO DEL 2004/04/30 INSCRITO EL
2004/05/27 A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. POR UN VALOR DE
\$575.000.000

PRENDA SIN TENENCIA MEDIANTE DOCUM PRIVADO DEL 2007/09/06 INSCRITO EL
2007/10/25 A FAVOR DE EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR POR UN VALOR DE \$4.224.000.000

TRASPASO DE PRENDA DOCUM PRIVADO DEL 2006/06/27 INSCRITO EL 2006/09/06 A
FAVOR DE BOGOTA POR UN VALOR DE \$575.000.000

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 36370 DEL 1992/02/25
NOMBRE: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES
INFRAESTRUCTURA
PETROLERA LIMITADA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FECHA DE RENOVACION: JUNIO 18 DE 2009

| ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

DIRECCION COMERCIAL: CR 35A N. 49-55 OF. 422 - 425

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6430823

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

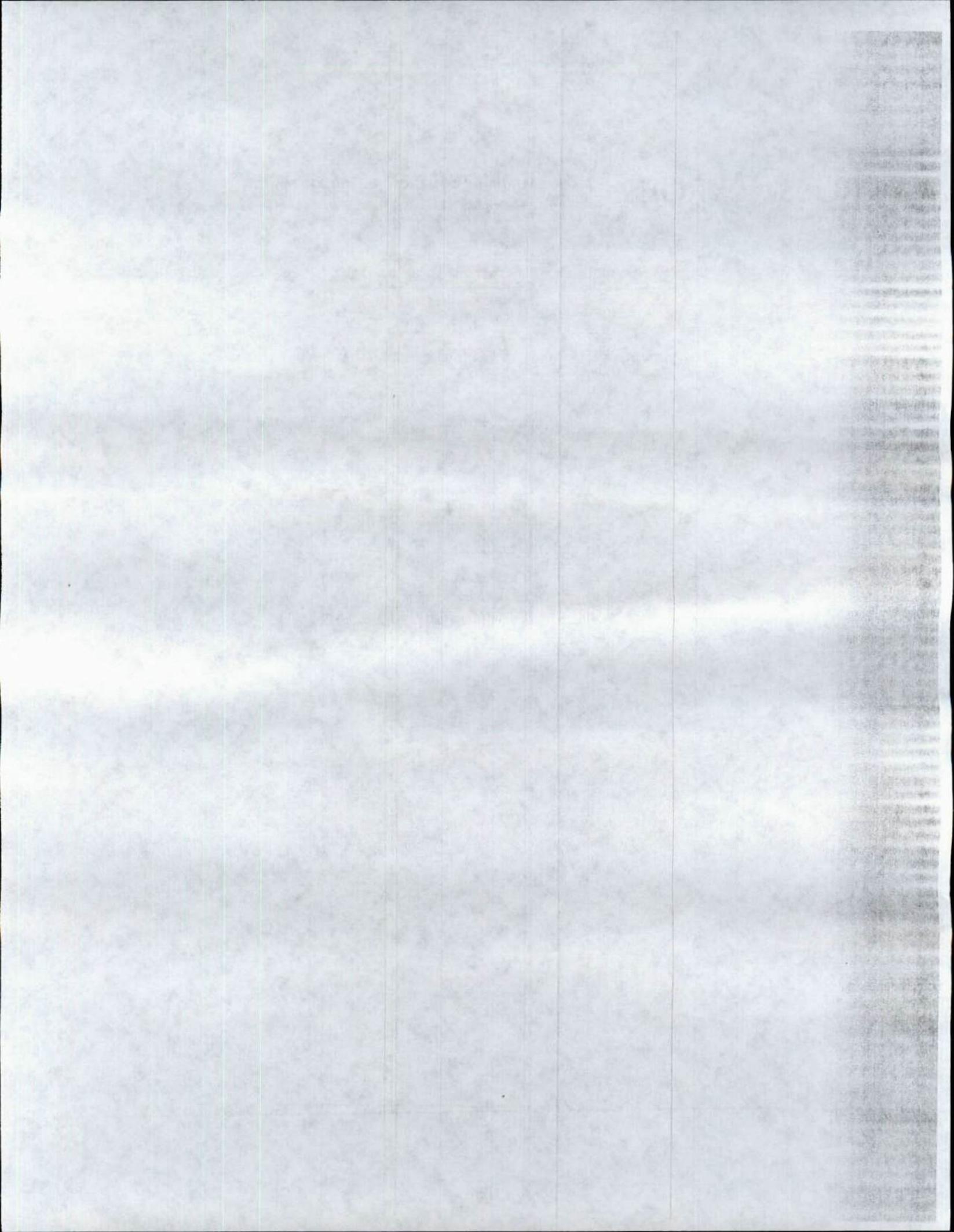
NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

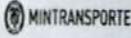
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/02/19 12:18:34 -

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
|

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|

DATOS EMPRESA

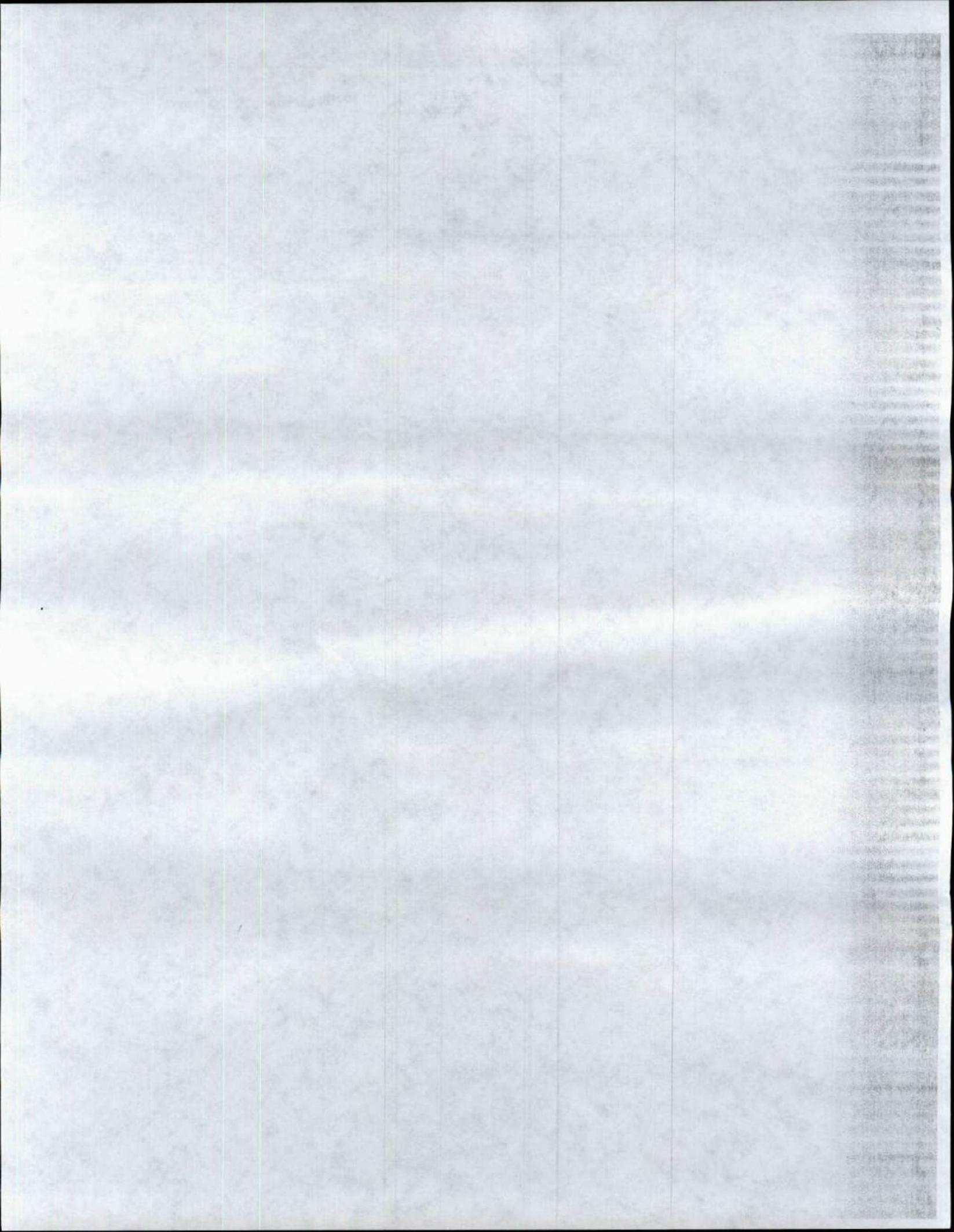
| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Nº EMPRESA | 800071231 |
| NOMBRE Y SIGLA | PETROCVILES LTDA - |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Santander - BUCARAMANGA |
| DIRECCIÓN | CRA 35A # 49-05 |
| TELÉFONO | 8430826 |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO | - |
| REPRESENTANTE LEGAL | - |

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

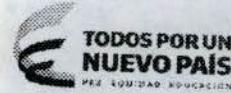
| NÚMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------------|--------|
| 179 | 08/09/2005 | C0 TRANSPORTE DE CARGA | H |

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500228481



20185500228481

Bogotá, 02/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES
INFRAESTRUCTURA PETROLERA LIMITADA EN LIQUIDACION
CARRERA 35A No 49-55 OFICINA 422 - 425
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10179 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

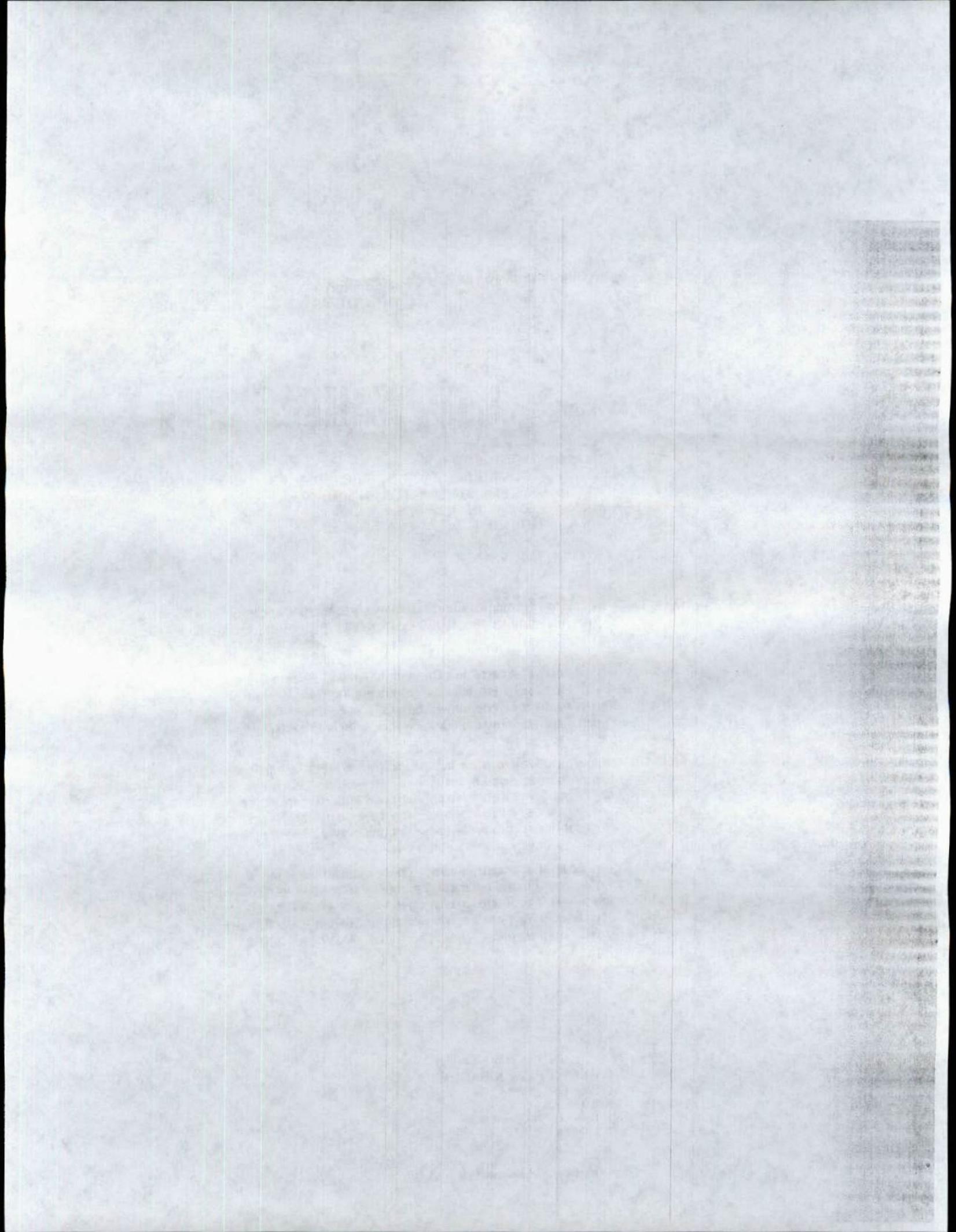
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop-MODELO CITATORIO 2017.doc





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

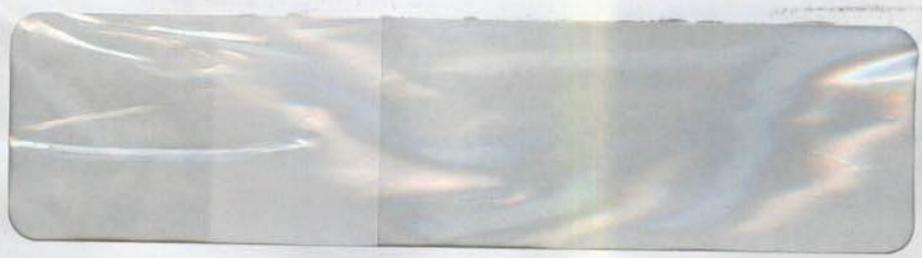
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

42 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 882817-9
Calle 25 G 95 A 95
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN922967648CO

DESTINATARIO
Nombre Razón Social: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL OBRAS CIVILES IN
Dirección: CARRERA 35A No 48-55 OFICINA 422 - 425
Ciudad: BUCAVANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:

Fecha Pro-Admisión: 21/03/2018 15:10:36
Min. Transporte Lic de carga 000200
Rev 20/05/2011



42 Motivos de Devolución

| | |
|--------------------------|------------------|
| <input type="checkbox"/> | Desconocido |
| <input type="checkbox"/> | Rehusado |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> | Falido |
| <input type="checkbox"/> | Dirección Errada |
| <input type="checkbox"/> | No Reside |

Fecha 1: DIA MES Año
Fecha 2: DIA MES Año

Nombre del distribuidor: **Marion Andres Camacho**
Centro de Distribución: **Camacho**
Observaciones: **123 MAR 2018**

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

